



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
112/2021.

PARTE ACTORA: EDGAR
ENRIQUE GÓMEZ POLANCO Y
ALICIA LARA GÓMEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-112/2021.

PARTE ACTORA: EDGAR ENRIQUE
GÓMEZ POLANCO Y ALICIA LARA
GÓMEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinticuatro
de marzo de dos mil veintiuno.**

La secretaria da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Vista la cuenta al Magistrado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. En virtud de que la responsable no ha remitido documentación en atención al acuerdo de dieciocho de marzo, **SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en su carácter de autoridad responsable, con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalado, mediante cédula que se fije en un lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, remitan original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que, en su caso, se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. Así como, los informes circunstanciados correspondientes respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que se les impugnan, como justificación a su informe.

c) Además de la documentación requerida en el acuerdo de fecha veintidós de marzo.

En caso de haber realizado el trámite mencionado en el apartado anterior, deberá remitir las constancias atinentes a este Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas a partir de que quede notificado del presente acuerdo.

Apercibido que, en caso de no cumplir con lo solicitado, podrá ser acreedor de una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral Local y se resolverá con las constancias que obren en autos.

Asimismo, deberá cumplir con lo solicitado, haciéndolo llegar, primeramente, a la cuenta institucional del correo electrónico